

Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 404-2024-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1137-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, cursado por el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Wilveor Quiñonez Chura, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación

y hasta el 31 de marzo de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2261416-11

Nombran Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designándolo como encargado del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados; y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 405-2024-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1142-2022-MP-FN, de fecha 17 de junio de 2022, se nombró al abogado Alvaro Abilio Castañeda Rojas, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional, asimismo, se le designó como encargado del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1315-2022-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2022.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2, del artículo 64 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, se establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo,

dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú). Respecto a la provisionalidad la Corte ha señalado que esta *“no debe extenderse indefinidamente en el tiempo y debe estar sujeta a una condición resolutoria”*. Es aquí, en que se destaca la comprensión de la condición resolutoria, desarrollada por la Corte, que *“sería la extinción de la causa que motivó la ausencia o separación temporal de la funcionaria o el funcionario titular, o el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público para proveer los reemplazos de carácter permanente”*.

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1929-2019-MP-FN, de fecha 23 de julio de 2019, se dispuso, entre otros, convertir la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaycán, así mismo mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021, se dispuso convertir, entre otras, las Fiscalías Provinciales Civiles y Familia a nivel nacional, en Fiscalías Provinciales de Familia a nivel nacional, respectivamente, con todo su personal fiscal y administrativo; en ese sentido, la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaycán, fue convertida en Fiscalía Provincial de Familia de Huaycán.

El Fiscal de la Nación (i) como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente, en mérito al marco normativo señalado, por el que se disponga la designación del abogado Alvaro Abilio Castañeda Rojas, en un Despacho Fiscal conforme a su título de nombramiento expedido en su oportunidad por el desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, para lo cual deberá de darse por concluido el nombramiento y designación del fiscal que ocupa provisionalmente su plaza, de igual forma deberá tenerse en cuenta que, conforme se advierte del reporte de desempeño funcional emitido por el Sistema Integrado de Gestión Registro y Evaluación de Fiscales, el abogado en mención se desempeñaba en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Huaycán, al momento que dicho Despacho se convirtió en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaycán, y que en su oportunidad fue convertida en Fiscalía Provincial de Familia de Huaycán, denominación que mantiene hasta el momento, conforme a las conversiones señaladas en el párrafo precedente; para ello, previamente deberá de darse por concluido su nombramiento y designación, señaladas en el primer párrafo. Asimismo, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo de Fiscal Adjunto Supremo Provisional, encargado del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 158 y 159 de la Constitución Política del Perú; y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Alvaro Abilio Castañeda Rojas, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional, y su designación como encargado del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1142-2022-MP-FN y 1315-2022-MP-FN, de fechas 17 de junio y 02 de julio de 2022, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Richard Baudelio Aquino Lira, Fiscal Adjunto

Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 776-2023-MP-FN, de fecha 31 de marzo de 2023.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Juan Carlos Vilcas Caucho, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Huaycán, así como la adecuación de esta última, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2608-2019-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 18 de septiembre de 2019 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ruby Rosaura Belapatíño López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Santa Anita, así como la adecuación de esta última, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 2608-2019-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 18 de septiembre de 2019 y 29 de enero de 2021, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Quinto.- Nombrar al abogado Richard Baudelio Aquino Lira, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designándolo como encargado del Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Designar al abogado Alvaro Abilio Castañeda Rojas, Fiscal Provincial Titular Mixto de Huaycán, Distrito Fiscal de Lima, actualmente competencia territorial del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Huaycán.

Artículo Séptimo.- Designar al abogado Juan Carlos Vilcas Caucho, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Santa Anita.

Artículo Octavo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo quinto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que algún magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Área Especializada de la Fiscalía de la Nación en Denuncias contra Magistrados, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima Este y Ucayali, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2261428-1

Nombran Fiscal Adjunto Superior Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Centro, designan fiscal en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 406-2024-MP-FN

Lima, 13 de febrero de 2024